

# Guía básica para la constitución de empresas y pautas tributarias



## Autores

Juan Carlos Díaz Varela

Jeimy Tatiana Moreno Moreno

Daniel Mauricio Vesga Rodríguez

## Asesora

Jhoanna Andrea Prieto Franco

## Profesora

Ana Isabel Gutiérrez Villamizar

Corporación Universitaria Adventista

Contaduría Pública

Medellín

2018

## Contenido

Capítulo I: Panorama del proyecto .....	9
1.1 Descripción del problema .....	9
1.2 Formulación del problema .....	10
1.3 Justificación .....	10
1.4 Objetivos .....	11
1.4.1 Objetivo general.....	11
1.4.2 Objetivos específicos .....	11
1.5 Viabilidad del proyecto .....	12
1.6 Delimitaciones .....	12
1.7 Limitaciones .....	12
1.8 Impacto del proyecto .....	13
1.9 Cronograma .....	13
1.10 Presupuesto del proyecto .....	14
Capítulo II: Marco teórico .....	15
2.1 Antecedentes .....	15
2.2 Desarrollo teórico .....	18
2.2.1 Registro mercantil.....	18
2.2.2 Establecimiento de comercio .....	19
2.2.3 Persona natural y persona jurídica .....	19
2.2.4 Sociedad limitada (LTDA).....	21
2.2.5 Sociedad en Comandita .....	21
2.2.6 Sociedad anónima (S.A.) .....	22
2.2.7 Sociedad por Acciones Simplificadas (S.A.S.).....	23

2.2.8 Sociedad colectiva .....	23
2.2.9 Empresas del sector primario .....	25
2.2.10 Empresas del sector secundario .....	26
2.2.11 Empresas del sector terciario .....	26
2.3 Contextualización .....	27
2.4 Marco legal .....	30
2.4.1 Constitución Política de Colombia .....	30
2.4.2 Código de Comercio .....	30
2.4.3 Ley 550 de 1999 .....	31
2.4.4 Ley 590 de 2000 .....	31
2.4.5 Decreto 934 de 2003 .....	32
2.4.6 Ley 905 de 2004 .....	32
2.4.7 Ley 1014 de 2006 .....	33
2.4.8 Ley 1286 de 2009 .....	34
2.4.9 Ley 1819 de 2016 .....	34
2.5 Marco conceptual.....	34
2.5.1 Empresa .....	34
2.5.2 Emprendedor.....	35
2.5.3 Cámara de comercio .....	35
2.5.4 Rut.....	35
2.5.5 Registro mercantil.....	36
2.5.6 Impuesto de renta.....	36
2.5.7 Industria y comercio .....	37
2.5.8 Guía.....	37

Capítulo III: Marco metodológico .....	38
3.1 Enfoque de la investigación.....	38
3.2 Diseño o tipo de investigación.....	38
3.3 Recolección de la información .....	39
Capítulo IV: Desarrollo del proyecto .....	42
Capitulo V. Conclusiones y recomendaciones .....	62
5.1 Conclusiones .....	62
5.2 Recomendaciones .....	63
Referencias bibliográficas .....	64



## Lista de tablas

<b>Tabla 1.</b> Cronograma de actividades. ....	14
<b>Tabla 2.</b> Etapas del comercio. ....	15
<b>Tabla 3.</b> Creación de empresas por departamento. ....	17
<b>Tabla 4.</b> Diferencia persona natural y jurídica. ....	20
<b>Tabla 5.</b> Clasificación de empresa por sociedad colectiva. ....	24
<b>Tabla 6.</b> Códigos de actividades. ....	44
<b>Tabla 7.</b> Tipos de sociedades. ....	52
<b>Tabla 8.</b> Valor de registro. ....	54
<b>Tabla 9.</b> Ley de emprendimiento juvenil. ....	59
<b>Tabla 10.</b> Ley 1819 (2016). ....	60
<b>Tabla 11.</b> Impuestos. ....	60

## **Lista de gráficos**

<b>Gráfico 1.</b> Distribución porcentual de la IED en Colombia por sectores 2017. ....	25
<b>Gráfico 2.</b> Unidades productivas 2015-2016. ....	28
<b>Gráfico 3.</b> Unidades productivas 2016-2017. ....	29
<b>Gráfico 4.</b> Encuesta creación de empresas. ....	41

## Lista de figuras

<b>Figura 1.</b> Página RUES.....	43
<b>Figura 2.</b> MapGis .....	45
<b>Figura 3.</b> Matricula Cámara de Comercio. ....	46
<b>Figura 4.</b> Proceso de inscripción Cámara de Comercio.....	47
<b>Figura 5.</b> Proceso inscripción registro mercantil. ....	47
<b>Figura 6.</b> Portal DIAN. ....	49
<b>Figura 7.</b> Formulario Registro Único Tributario. ....	50
<b>Figura 8.</b> Nuevo Registro Único Empresarial y Social. ....	51
<b>Figura 9.</b> Solicitud de inscripción de libros para personas jurídicas. ....	53
<b>Figura 10.</b> Registro de información tributaria. ....	56
<b>Figura 11.</b> Solicitud de facturación ante la DIAN. ....	57



## Capítulo I: Panorama del proyecto

### 1.1 Descripción del problema

Una de las fuentes principales que apoyan el crecimiento de la economía del país es la creación de empresas, razón por la cual durante los últimos años el gobierno ha concentrado esfuerzos en la creación de espacios adecuados y apoyo para el desarrollo de pequeñas y medianas empresas. Según el reporte del Portafolio del 29 de mayo de 2009, las pymes representan el 96,4 por ciento de los establecimientos empresariales de Colombia, generan el 80,8 por ciento del empleo del país, y tienen presencia en los diferentes sectores productivos.

No se tiene una cifra exacta del número de empresas que desempeñan actividades económicas sin cumplir con los requisitos exigidos por el Estado, conllevando a la informalidad y competencia desleal, a su vez son muchos los emprendedores que no ejecutan sus ideas de negocios por el nivel de carga impositiva que debe asumir, por esto:

Se ha estimulado el crecimiento y desarrollo de las empresas, vía otorgamiento de incentivos y beneficios legales permitiendo que estas unidades económicas tengan acceso gradual a servicios empresariales financieros y no financieros, que conduzcan paulatinamente a mejorar su desempeño, productividad y competitividad, y por ende lograr su sostenibilidad y permanencia en el tiempo, y la generación de empleo de calidad.

(Confecámaras, 2011, p. 7).

Constituir legamente una empresa en Colombia no representa solamente el pago de impuestos como muchos lo ven, sino también es una oportunidad para obtener beneficios que ayudan al mejoramiento en aspectos financieros, tributarios y fiscales, de estrategias de

mercado, capacitación al personal, entre otros incluyendo su buena imagen y posicionamiento en el mercado.

Sin embargo, aunque existen estos beneficios aún hay temor por parte del empresario o emprendedor al momento de constituir o formalizar su empresa y parte de ello se debe al desconocimiento de la ley y la no aplicación de la normatividad que existe a su favor.

## **1.2 Formulación del problema**

¿Es posible a través de una guía orientar al emprendedor en el paso a paso para la constitución y/o renovación de empresa e identificar los beneficios tributarios otorgados en la normatividad vigente?

## **1.3 Justificación**

Una de las estrategias que ha creado el gobierno es estimular al sector privado esencialmente en la inversión de actividades empresariales, otorgando beneficios a los nuevos empresarios. La constitución y formalización de empresas es un proceso que se desarrolla a través de un paso a paso, que en muchas ocasiones no es claro para los nuevos socios, y el desconocimiento en los beneficios fiscales y tributarios es total.

A través de la guía básica para la constitución de empresas se busca recopilar cada una de las etapas que se deben desarrollar durante este proceso e indicar los beneficios tributarios vigentes que ha creado el gobierno, a fin que puedan ser acogidos de manera

oportuna por los nuevos empresarios y de esta manera contribuir a un mejor desarrollo de las mismas.

## **1.4 Objetivos**

### **1.4.1 Objetivo general**

Elaborar una guía que oriente sobre los requisitos en la constitución de una empresa e indique al emprendedor pautas tributarias en cuanto a beneficios y obligaciones fiscales.

### **1.4.2 Objetivos específicos**

- Recopilar la información del paso a paso para la constitución de una empresa frente a cada uno de los diferentes entes de control que la regulen
- Identificar los beneficios tributarios otorgados por el gobierno como incentivo en la creación de empresas.
- Elaborar una guía que oriente al futuro emprendedor en la constitución de una empresa y los beneficios tributarios.

### **1.5 Viabilidad del proyecto**

En la actualidad existen algunas guías que se enfocan solo en la constitución de la empresa frente a cámara de comercio, pero dejan de lado el registro ante otras entidades gubernamentales que hacen parte de este proceso, así como el informar de los beneficios tributarios que el gobierno ofrece, y se pueda hacer uso de ellos.

### **1.6 Delimitaciones**

Este proyecto de grado en la modalidad de análisis aplicado será desarrollado en la Corporación universitaria adventista y tendrá una duración aproximadamente de ocho (8) meses, iniciando el 01 de agosto de 2017 y finalizando el 31 de mayo del año 2018.

### **1.7 Limitaciones**

Una de las grandes limitaciones en materia tributaria es el cambio constante de la normatividad, lo que hace que esta guía debe estar en constante actualización a fin de que pueda ser oportuna y útil para el beneficiario.

La no divulgación de esta guía no permitiría apoyar al empresario en su proyecto de emprendimiento.

## **1.8 Impacto del proyecto**

Al elaborar la guía básica para la constitución de empresas y normatividad en beneficios tributarios se busca que el emprendedor tenga un concepto más claro y confiable de cada una de las etapas de este proceso y haga uso de los beneficios a los cuales tiene derecho a fin de mejorar su rentabilidad y aumentar sus posibilidades de posicionamiento y crecimiento en el mercado.

Finalmente se espera cumplir a cabalidad con el requisito de elaborar un proyecto de grado que aporte al desarrollo del ejercicio profesional de los estudiantes que lo elaboran y a la vez obtener su título académico.

## **1.9 Cronograma**

En este cronograma se describen todas las actividades y las fechas en las que se llevaran a cabo cada una de ella.

**Tabla 1.** Cronograma de actividades.

<b>Actividades</b>	<b>Fecha de inicio</b>	<b>Fecha de finalización</b>	<b>Duración</b>
<b>Inscripción del proyecto de grado</b>	24 de julio de 2017	27 de julio de 2017	4 días
<b>Capítulo 1 Panorama del proyecto</b>	28 de julio de 2017	12 de agosto de 2017	16 días
<b>Capítulo 2 Generalidades del centro de practica</b>	13 de agosto de 2017	15 de agosto de 2017	3 días
<b>Capítulo 3 Marco Teórico</b>	16 de agosto de 2017	10 de septiembre de 2017	26 días
<b>Capítulo 4 Diseño Metodológico</b>	11 de septiembre de 2017	22 de octubre de 2017	42 días
<b>Capítulo 5 Diagnostico o Análisis</b>	12 de febrero de 2018	26 de febrero de 2018	15 días
<b>Capítulo 6 Conclusiones</b>	27 de febrero de 2018	27 de febrero de 2018	1 día
<b>Capítulo 7 Recomendaciones</b>	28 de febrero de 2018	28 de febrero de 2018	1 día
<b>Capítulo 7 Modelo Propuesto</b>	01 de marzo de 2018	06 de abril de 2018	37 días

**Fuente.** Elaboración propia.

### 1.10 Presupuesto del proyecto

Se estima que los costos en el desarrollo de esta investigación serán de \$ 180.000, comprendido así:

Impresión y empastada del proyecto de grado: \$ 50.000.

Diseño e impresión de dos manuales o guías: \$ 100.000.

Otros gastos: \$ 30.000.

## Capítulo II: Marco teórico

### 2.1 Antecedentes

El comercio es de los términos más antiguos al igual que la humanidad y junto con ella lo que hoy se conoce con el nombre de empresa, la cual con el paso del tiempo también ha presentado sus evoluciones.

Cuando se da una mirada a la historia, obligatoriamente se mencionan 4 grandes etapas: feudalismo, capitalismo mercantil, capitalismo industrial, capitalismo financiero. En cada una de estas, el modelo de organización económica y la estructura de las mismas presentaron grandes cambios.

**Tabla 2.** Etapas del comercio.

ETAPA	ESTRUCTURA BÁSICA	DEFINICIÓN	MODELO ORGANIZACIÓN ECONÓMICA
PRIMITIVA	Unidad simple de base familiar (USDBF)	Unidad técnica	Feudalismo
COMERCIAL	USDBF o no	Unidad técnico económica	Mercantilismo
INDUSTRIAL	Unidad compleja, organizada, societaria y funcional	Unidad económica de producción	Capitalismo
COMO ORGANIZACIÓN Capitalismo financiero	Unidad compleja, organizada, multi-societaria, divisional y	Unidad de decisión y de dirección	multinacional

**Fuente.** Instituto Consorcio Clavijero, 2017.

Según el Decreto 410 (1971), por el cual se expide el Código de Comercio y desde ese entonces se establecieron los deberes del comerciante, que se encuentra registrado en el artículo 19, dice:

Emprender una idea de negocio al punto de materializarla es una tarea muy ardua, por cuanto son muchos los retos a los cuales se enfrenta como es la adaptación del mercado, tomar las decisiones acertadas, ser competitivos en el mercado y luchar con la informalidad del sector, la cual afecta grandemente la definición de los precios. (Decreto 410, 1971).

Para Colombia la informalidad se convirtió uno de los grandes retos. Como lo manifiesta El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo la formalización debe entenderse más que como una obligación de registro, como un medio de inclusión económica, ambiental y social de las empresas en los mercados, para que estas aumenten sus índices de productividad, accedan al sistema financiero y sean sostenibles.

Según un boletín técnico del Dane (2017), de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayor proporción de informalidad fueron Cúcuta A.M. (70,4%), Sincelejo (65,2%) y Florencia (63,0%). Las ciudades con menor proporción de informalidad fueron Manizales A.M. (40,0%), Bogotá D.C. (40,1%) y Medellín A.M. (41,5%).

De acuerdo al reporte entregado por Confecámaras – Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio (2017), entidad privada, sin ánimo de lucro, que agremia y representa las 57 entidades del sector que existen en Colombia-, en el 2016 los departamentos donde más se crearon empresas fueron Bogotá (23.4%), Antioquia (12.4%) y Valle del Cauca (8.7%).



**Tabla 3.** Creación de empresas por departamento.

Departamento	2015	2016	Var. %
Bogotá	60.999	70.066	15,8
Antioquia	33.830	37.302	14,9
Valle del Cauca	22.634	26.006	33,2
Cundinamarca	13.979	16.364	10,3
Santander	15.133	16.280	27,1
Atlántico	11.992	14.310	17,1
Norte de Santander	9.024	12.019	14,9
Meta	7.742	9.468	31,1
Bolívar	8.478	9.068	32,3
Tolima	7.161	8.541	22,3
Huila	6.739	7.995	26,4
Boyacá	6.574	7.929	19,3
Nariño	5.341	7.001	19,3
Cesar	4.701	5.863	18,6
Magdalena	4.608	5.823	20,6
Quindío	3.788	4.623	34,1
Cauca	3.603	4.581	24,7
Guajira	2.360	3.164	7,6
Putumayo	1.557	2.060	22
<b>Subtotal</b>	<b>230.243</b>	<b>268.463</b>	
<b>%total</b>	<b>89,0</b>	<b>89,6</b>	

**Fuente.** Registro Único Empresarial y Social, 2017.

Aportar a la legalidad del país debe ser el sentir de cada ciudadano que le apuesta a una Colombia más justa, pensando en poder aportar un granito de arena, se pensó en crear esta guía, de tal manera que se oriente e informe al emprendedor, comprendiendo por guía el documento que orienta o incluye pautas o procedimientos que aportan a la consecución del objetivo.

## **2.2 Desarrollo teórico**

Son comerciantes las personas que profesionalmente se ocupan en alguna de las actividades que la ley considera mercantiles, y se considera que lo ejerce cuando se halle inscrita en el registro mercantil, tenga establecimiento de comercio abierto o cuando se anuncie al público como comerciante por cualquier medio, pues así lo cita el art. 13 del mismo Código (Código de Comercio, 1971, art. 10).

Se considera necesario explicar cada una de estas tres condiciones señaladas en el párrafo anterior:

### **2.2.1 Registro mercantil**

Tiene por objeto llevar la matrícula de los comerciantes y de los establecimientos de comercio, así como la inscripción de todos los actos, libros y documentos respecto de los cuales la ley exigiere esa formalidad. Este registro que deben hacer los comerciantes (personas naturales y jurídicas) es ante las cámaras de comercio con jurisdicción en el lugar donde van a desarrollar su actividad (Código de Comercio, 1971, art. 26).

### **2.2.2 Establecimiento de comercio**

El Código de Comercio lo describe como un conjunto de bienes organizados por el empresario para realizar los fines de la empresa. Una misma persona podrá tener varios establecimientos de comercio, y, a su vez, un solo establecimiento de comercio podrá pertenecer a varias personas, y destinarse al desarrollo de diversas actividades comerciales. (Código de Comercio, 1971, art. 515)

### **2.2.3 Persona natural y persona jurídica**

La Cámara de Comercio de Bogotá (s.f), define la persona natural como aquel individuo que:

Al actuar en su propio nombre se ocupa de alguna o algunas actividades que la ley considera mercantiles. En tal caso, la totalidad de su patrimonio, que incluye el personal y el familiar, sirve como prenda de garantía por las obligaciones que adquiera en desarrollo de su actividad económica. (Párr. 1).

Se llama persona jurídica, a una persona ficticia, capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones civiles, y de ser representada judicial y extrajudicialmente (Código Civil Colombiano, 1873, art. 633).

Dentro de las diferencias esta que la persona natural sigue siendo la misma, simplemente adquiere la calidad de comerciante por desarrollar en forma profesional una actividad mercantil. La persona jurídica, una vez constituida, forma una persona diferente de las

individuales que la conforman. La primera actúa por sí misma, mientras que la segunda debe actuar a través de su representante legal para contraer obligaciones, así como para ejecutar los actos propios de los empresarios.

**Tabla 4.** Diferencia persona natural y jurídica.

CRITERIO	PERSONA NATURAL	PERSONA JURÍDICA
Nacimiento	Su existencia comienza con el nacimiento, esto es, cuando el ser humano se desprende del vientre materno y vive un momento siquiera.	Su existencia comienza al momento de solemnizar los requisitos exigidos por la ley, como son el otorgamiento de la escritura pública y el registro en la respectiva cámara de comercio.
Extinción	La persona natural se extingue con la muerte real o presunta.	Se extingue con la aprobación de la liquidación de la sociedad.
Capacidad	Su capacidad es plena una vez cumple los 18 años, siempre y cuando no haya sido declarado incapaz por medio de una sentencia judicial.	Su capacidad es total solamente en aquellos temas relacionados en el objeto social que se le ha establecido por los socios en los estatutos de la sociedad.
Forma de actuar	Una vez adquiere la plena capacidad legal actúa por sí misma.	Actúa por medio de sus representantes legales, administradores, gerentes, directores, etc.
Identificación	Se identifica con la Cédula de Ciudadanía (CC).	Se identifica con el Número de Identificación Tributaria (NIT).
Responsabilidad Patrimonial	No hay división patrimonial, responde por todas las actividades y operaciones con su propio patrimonio.	Hay división patrimonial, la persona jurídica tiene un patrimonio distinto del de las personas naturales que la integran. La persona jurídica responde por las obligaciones propias, salvo en aquellas sociedades en las que la ley expresamente indica que los socios también responden.

**Fuente.** Guía de Trámites Legales para la Constitución y funcionamiento de empresas en Medellín.

En Colombia cada sociedad mercantil tiene una forma distinta de constitución, transformación, de estructura del patrimonio, la responsabilidad de sus propietarios, entre otras características de los entes societarios. A continuación, se indicarán los tipos de sociedades y sus características principales:

#### **2.2.4 Sociedad limitada (LTDA)**

Se constituyen mediante escritura pública, con un mínimo de 2 socios y máximo 25. El capital social se pagará íntegramente al constituirse la compañía, así como al incurrir en cualquier aumento del mismo. El capital estará dividido en cuotas de igual valor, cesibles en las condiciones previstas en la ley o en los estatutos.

En las compañías de responsabilidad limitada los socios responderán hasta el monto de sus aportes. En los estatutos podrá estipularse para todos o algunos de los socios una mayor responsabilidad o prestaciones accesorias o garantías suplementarias, expresándose su naturaleza, cuantía, duración y modalidades.

Las sociedades limitadas deberán llevar las siglas “Ltda” al finalizar su razón social, de no ser así los socios serán responsables solidariamente por las obligaciones de la sociedad con respecto a los terceros (Código de Comercio, 1971, art. 353-372).

#### **2.2.5 Sociedad en Comandita**

Este tipo de sociedades puede ser simple o por acciones. Se constituye mediante escritura pública ante notario. La comandita simple tendrá un mínimo de 2 gestores y la cantidad máxima es ilimitada, la comandita por acciones será de mínimo 5 gestores y no tiene cantidad máxima, este tipo de constitución será conformada por dos tipos de socios: Gestores y comanditarios; los gestores administran, más no es necesario un aporte extra, por otro lado los comanditarios hacen los aportes adicionales.

Los socios gestores comprometen solidaria e ilimitadamente su responsabilidad por las operaciones sociales, los socios comanditarios limitan su responsabilidad hasta el monto de sus aportes.

La razón social de las sociedades en Comandita deberán estar conformadas por el nombre completo o solo el apellido de uno o más socios colectivos adicionando las siglas “& Cía.” y para diferenciar si es Simple deberá tener además las siglas “S. en C.”, y si es por acciones “S.C.A”. (Código de Comercio, 1971, art. 323 al 352)

### **2.2.6 Sociedad anónima (S.A.)**

Se constituye por escritura pública, inscrito en el registro mercantil. La Sociedad Anónima debe tener un mínimo de cinco accionistas y no poseer un número máximo. El capital de la Sociedad Anónima se dividirá en acciones de igual valor que se representarán en títulos negociables. Al constituirse la sociedad deberá suscribirse no menos del cincuenta por ciento del capital autorizado y pagarse no menos de la tercera parte del valor de cada acción de capital que se suscriba. Al darse a conocer el capital autorizado se deberá indicar, a la vez, la cifra del capital suscrito y la del pagado.

Su razón social deberá estar seguida de las palabras “Sociedad Anónima” o de las letras “S A.” (p. 74 – 92). (Código de Comercio (1971) Título VI, de los artículos 373 al 460)

### **2.2.7 Sociedad por Acciones Simplificadas (S.A.S.)**

Se constituye Mediante documento privado inscrito en el registro mercantil. La cantidad de accionistas como mínimo deberá tener 1 accionista y no posee límite máximo. La parte del capital autorizado que los accionistas se comprometen a pagar a plazos, máximo en dos (2) años, al momento de su constitución no es necesario pagar, en correspondencia con el artículo 9 de la Ley 1258 del 2008. Los accionistas responden hasta el monto de sus aportes por las obligaciones sociales. Su razón social deberá estar acompañada de las siglas S.A.S. (Ley 1258, 2008).

### **2.2.8 Sociedad colectiva**

La Sociedad Colectiva se constituye mediante escritura pública ante notario, con un mínimo de dos socios y sin límite de socios. El capital social se divide en partes de interés social de igual valor, y debe estar totalmente pago al momento de constituir la compañía, las partes de interés pueden ser en especie, trabajo o dinero. La responsabilidad de los socios es solidaria e ilimitada.

La razón social se formará con el nombre completo o el solo apellido de alguno o algunos de los socios seguido de las expresiones “y compañía”, “hermanos”, “e hijos”, u otras análogas, si no se incluyen los nombres completos o los apellidos de todos los socios (Código de Comercio, 1971, art. 294 – 322).

Las empresas también se diferencian por el número de trabajadores y su estructura, según el artículo 2° de la Ley 590 de 2000, modificado por el artículo 2° de la Ley 905 de 2004:

**Tabla 5.** Clasificación de empresa por sociedad colectiva.

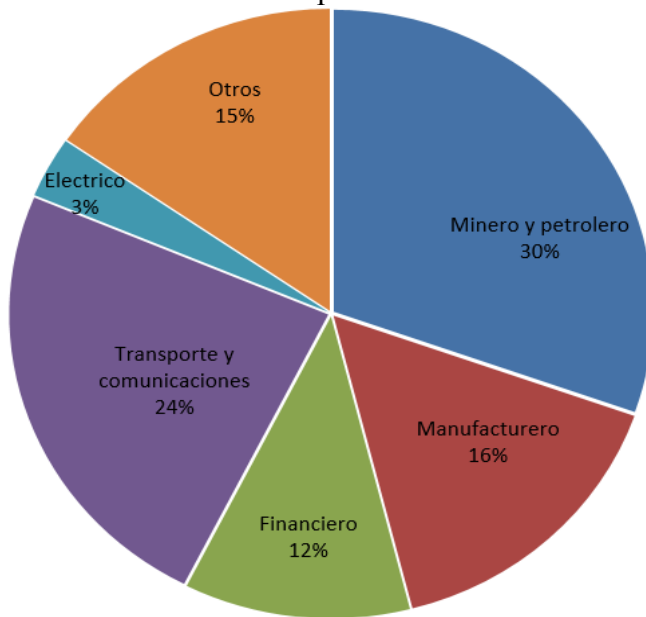
<b>Clasificación de Empresas según su Tamaño</b>	<b>Numero de Tarbajadores</b>	<b>Activos Totales</b>
<b>Microempresas</b>	Máximo 10 Trabajadores	Excluida la vivienda por valor inferior a quinientos (500) SMLV
<b>Pequeñas Empresas</b>	De 11 a 49 Trabajadores	Activos totales por valor entre quinientos uno (501) y menos de cinco mil (5.000) SMLV
<b>Medianas Empresas</b>	De 50 a 250 Trabajadores	Activos totales por valor entre cinco mil uno (5.001) a treinta mil (30.000) SMLV
<b>Grandes Empresas</b>	Más de 250 Trabajadores	Activos totales superiores a treinta mil (30.000) SMLV

**Fuente.** Elaboración propia.

Las empresas también se clasifican según sus actividades, en Colombia, según el DANE (2017) del total de establecimientos económicos que existen en el país, el 48% corresponde al comercio, el 40% a prestación de servicios y el 12% a la industria. El Banco de la Republica presentó como se comportó la economía del país durante el año 2017, según el sector:



**Gráfico 1.** Distribución porcentual de la IED en Colombia por sectores 2017.



**Fuente.** Banco de la República, 2017.

Los tres grandes sectores que se clasifica la economía del país son:

### 2.2.9 Empresas del sector primario

Son aquellas empresas que se encargan de la manufacturación de los recursos obtenidos de la naturaleza (madera, frutas, plantas), estas se encargan de transformar dichos recursos en productos que pueden ser base para la obtención de productos totalmente nuevos, lo que quiere decir que este tipo de industrias son el principal motor de la economía ya que son ellas las que inician el ciclo de producción de un producto determinado (Definisita, 2016, párr.1).

### **2.2.10 Empresas del sector secundario**

Encargadas de la transformación de la materia prima obtenida en el sector primario, convirtiéndola en productos terminados, que luego serán distribuidos en los diferentes establecimientos (sector terciario) para ser vendidos al consumidor y así satisfacer sus necesidades. (Definista, 2016, párr. 1).

### **2.2.11 Empresas del sector terciario**

Dedicadas a prestar servicios (comercio, transporte, turismo, sanidad, etc.) a satisfacer los distintos requerimientos del consumidor, es decir estas se encargan de organizar, distribuir y vender los productos que sean fabricados por las empresas del sector primario y secundario, se llaman empresas del sector terciario no por ser menos importantes que las de los otros sectores sino por ser el último eslabón en la cadena de producción y distribución de un producto. (Definista, 2016, párr. 1).

Dependiendo de qué tipo de capital se utilice para la gestión, las empresas son:

**Empresas privadas:** el capital y la inversión realizada en estas empresas proviene de personas particulares que buscan obtener una rentabilidad y beneficios a través de la actividad de la empresa.

**Empresas públicas:** en estas empresas, el capital que se utiliza para su actividad proviene de las arcas públicas del Estado. Se utilizan para dar servicios a la población y no tienen por qué dar beneficios.

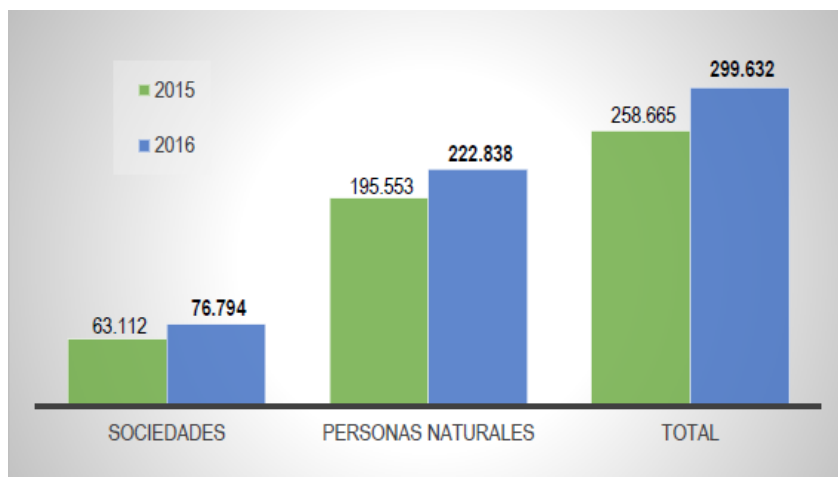
**Empresas mixtas:** este tipo de empresa posee parte de capital público y parte de capital privado. Este modelo se produce cuando la inversión pública no es suficiente para el éxito de las empresas que trabajan para el Estado. Por ello, puede que aporten capital, mano de obra o equipos de trabajo. (Emprende Pyme, 2016, párr. 7).

### **2.3 Contextualización**

Confecámaras presenta su Informe de Dinámica Empresarial para 2016, en el que se analiza el comportamiento empresarial durante el año y cuya principal fuente de información es el Registro Único Empresarial y Social (RUES), el cual recoge información registral de las Cámaras de Comercio del país y permite hacer seguimiento a la creación de unidades productivas, por sectores y regiones del país.

En 2016 se crearon 299.632 unidades productivas; 76.794 sociedades y 222.838 personas naturales, evidenciando un crecimiento de 15,8% en el total de unidades productivas creadas respecto al año anterior, cuando se ubicaban en 258.665. La constitución de sociedades aumentó 21,7% respecto a 2015, al pasar de 63.112 a 76.794 y las matrículas de personas naturales pasaron de 195.553 a 222.838, lo que representa una variación positiva de 14,0%. (Confecámaras, 2017, p. 1).

**Gráfico 2.** Unidades productivas 2015-2016.



**Fuente.** Registro Único Empresarial y Social, 2017.

Los sectores que exhibieron mayor dinámica de crecimiento son: actividades profesionales, científicas y técnicas (29,5%), servicios administrativos y de apoyo (26,2%) y alojamiento y servicios de comida (22,4). También merece destacar, el dinamismo observado en la industria manufacturera, luego de registrar una variación del 17,2%, comportamiento consistente con el presentado en términos de actividad económica, con un crecimiento promedio del orden del 4,4% en su PIB. (Confecámaras, 2017, p. 2).

De acuerdo a Confecámaras (2017):

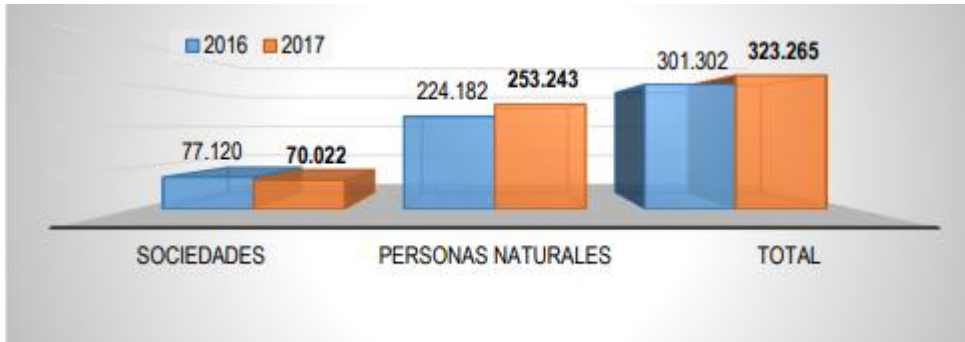
Se crearon 40.967 unidades económicas más respecto al año anterior. Este comportamiento se explica principalmente por el comportamiento del comercio donde el número de empresas registradas aumentó en 11.886, alojamiento y servicios de comida 7.171, actividades profesionales, científicas y técnicas 5.206, industrias manufactureras 4.704,

actividades de servicios administrativos y de apoyo 2.745 y construcción 1.983 (Grafica 1). Estos seis sectores dan cuenta del 84,4% de la variación positiva observada en el número de unidades productivas creadas. (p. 4).

En su informe de Dinámica empresarial en Colombia Confecámaras (2017) analiza el comportamiento empresarial en 2017:

Cuya principal fuente de información es el Registro Único Empresarial y Social (RUES), indica que para el periodo 2017 se crearon en el país 323.265 unidades productivas; 70.022 sociedades y 253.243 personas naturales, evidenciando un crecimiento de 7,3% en el total firmas creadas respecto al año anterior. (p.2).

**Gráfico 3.** Unidades productivas 2016-2017.



**Fuente.** Registro Único Empresarial y Social, 2017.

## **2.4 Marco legal**

### **2.4.1 Constitución Política de Colombia**

La actividad económica y la iniciativa privada son libres, dentro de los límites del bien común. Para su ejercicio, nadie podrá exigir permisos previos ni requisitos, sin autorización de la ley. La libre competencia económica es un derecho de todos que supone responsabilidades. La empresa, como base del desarrollo, tiene una función social que implica obligaciones. El Estado fortalecerá las organizaciones solidarias y estimulará el desarrollo empresarial. (Const., 1991, art. 333).

### **2.4.2 Código de Comercio**

Son comerciantes las personas que profesionalmente se ocupan en alguna de las actividades que la ley considera mercantiles” (Código de Comercio, 1971, art. 10).

Presunción de estar ejerciendo el comercio. Para todos los efectos legales se presume que una persona ejerce el comercio en los siguientes casos:1) Cuando se halle inscrita en el registro mercantil;2) Cuando tenga establecimiento de comercio abierto, y 3) Cuando se anuncie al público como comerciante por cualquier medio. (Código de Comercio, 1971, art. 13).

Obligaciones de los comerciantes. Es obligación de todo comerciante: 1) Matricularse en el registro mercantil; 2) Inscribir en el registro mercantil todos los actos, libros y documentos respecto de los cuales la ley exija esa formalidad; 3) Llevar contabilidad regular de sus negocios conforme a las prescripciones legales; 4) Conservar, con arreglo a la ley, la correspondencia y demás

documentos relacionados con sus negocios o actividades; 5) Denunciar ante el juez competente la cesación en el pago corriente de sus obligaciones mercantiles, y 6) Abstenerse de ejecutar actos de competencia desleal. (Código de Comercio, 1971, art. 19).

“Se entenderá por empresa toda actividad económica organizada para la producción, transformación, circulación, administración o custodia de bienes, o para la prestación de servicios. Dicha actividad se realizará a través de uno o más establecimientos de comercio”. (Código de Comercio, 1971, art. 19).

#### **2.4.3 Ley 550 de 1999**

Establece un régimen que promueva y facilite la reactivación empresarial, la reestructuración de los entes territoriales para asegurar la función social de las empresas, lograr el desarrollo armónico de las regiones y se dictan disposiciones para armonizar el régimen legal vigente con las normas de esta ley. (Ley 550, 1999).

#### **2.4.4 Ley 590 de 2000**

La Ley 590 (2000) contempló, por primera vez, un conjunto de herramientas e instrumentos de apoyo a este segmento productivo y estableció las categorías de Micro, Pequeña y Mediana empresa. Así mismo, incentivó la creación de nuevas empresas, el fortalecimiento de las existentes, creó el fondo Fomipyme, así como las condiciones para la aplicación del régimen tributario especial para municipios, distritos y departamentos y la articulación

institucional. Sin embargo, en el Congreso de la República, motivados por tener una mejor condición legal para el sector, la Ley Mipyme fue modificada en el 2004, dando origen a la Ley 905, que introdujo elementos como el Sistema Nacional de Apoyo a este segmento productivo, pero se perdieron algunos otros que se habían planteado cuatro años atrás.

#### **2.4.5 Decreto 934 de 2003**

Por el cual se reglamenta el funcionamiento del Fondo Emprender FE. El artículo 40 de la Ley 789 de 2002 creó el Fondo Emprender FE como una cuenta independiente y especial adscrita al Servicio Nacional de Aprendizaje, Sena, el cual será administrado por esa entidad y cuyo objeto exclusivo será financiar iniciativas empresariales en los términos allí dispuestos.

#### **2.4.6 Ley 905 de 2004**

"Modifica la Ley 590 de 2000 sobre promoción del desarrollo de la micro, pequeña y mediana empresa colombiana y se dictan otras disposiciones". Para todos los efectos, se entiende por micro incluidas las Famiempresas pequeña y mediana empresa, toda unidad de explotación económica, realizada por persona natural o jurídica, en actividades empresariales, agropecuarias, industriales, comerciales o de servicios, rural o urbana, que responda a dos (2) de los siguientes parámetros: 1. Mediana empresa: a) Planta de personal entre cincuenta y uno (51) y doscientos (200) trabajadores, o b) Activos totales por valor



entre cinco mil uno (5.001) a treinta mil (30.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes. 2. Pequeña empresa: a) Planta de personal entre once (11) y cincuenta (50) trabajadores, o b) Activos totales por valor entre quinientos uno (501) y menos de cinco mil (5.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes o, 3. Microempresa: a) Planta de personal no superior a los diez (10) trabajadores o, b) Activos totales excluida la vivienda por valor inferior a quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes o,

Parágrafo. Los estímulos beneficios, planes y programas consagrados en la presente ley, se aplicarán igualmente a los artesanos colombianos, y favorecerán el cumplimiento de los preceptos del plan nacional de igualdad de oportunidades para la mujer. (Ley 905, 2004).

#### **2.4.7 Ley 1014 de 2006**

Programas de promoción y apoyo a la creación, formalización y sostenibilidad de nuevas empresas. Con el fin de promover el emprendimiento y la creación de empresas en las regiones, las Cámaras de Comercio, las incubadoras de empresas desarrollarán programas de promoción de la empresariedad desde temprana edad, procesos de orientación, formación y consultoría para emprendedores y nuevos empresarios, así como servicios de orientación para la formalización. También las Cámaras facilitaran al emprendedor, medios para la comercialización de sus productos y/o servicios, así como la orientación y preparación para el acceso a las líneas de crédito para emprendedores y de los programas de apoyo institucional público y privado existentes. (Ley 1014, 2006).

#### **2.4.8 Ley 1286 de 2009**

“Por la cual se modifica la Ley 29 de 1990, se transforma a Colciencias en Departamento Administrativo, se fortalece el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación en Colombia y se dictan otras disposiciones”. (Ley 1286, 2009).

#### **2.4.9 Ley 1819 de 2016**

Por la cual se hacen cambios de la ley 1429, y se establecen algunos incentivos tributarios.

### **2.5 Marco conceptual**

#### **2.5.1 Empresa**

“Es toda actividad económica organizada para la producción, transformación, circulación, administración o custodia de bienes, o para la prestación de servicios. Dicha actividad se realizará a través de uno o más establecimientos de comercio”. (Código de Comercio, 1971, art. 25).

### **2.5.2 Emprendedor**

Se denomina emprendedor a aquella persona que identifica una oportunidad y organiza los recursos necesarios para cogerla. De hecho, en la etimología de la palabra se encuentra la voz latina *prendere* que significa literalmente *coger o tomar*. Es habitual emplear este término para designar a una «persona que crea una empresa» o que encuentra una oportunidad de negocio, o a alguien quien empieza un proyecto por su propia iniciativa. (Emprende Pyme, s.f., párr. 1).

### **2.5.3 Cámara de comercio**

De acuerdo a la definición dada por Confecámaras (s.f.),

Son personas jurídicas de derecho privado cumplen por delegación legal algunas funciones públicas como es el caso de los registros públicos: mercantil, proponentes y entidades sin ánimo de lucro, carácter privado que no pierden por el hecho de que hayan recibido el encargo de cumplirlas. Estas funciones son expresamente señaladas en la ley y han de cumplirse en la forma taxativa señalada en los ordenamientos que las consagran y las regulan, en consecuencia sus funciones regladas y las Cámaras solo actúan conforme a dichas reglas. (párr. 1).

### **2.5.4 Rut**

El Registro Único Tributario, RUT, administrado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, constituye el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar las personas

y entidades que tengan la calidad de contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y no contribuyentes declarantes de ingresos y patrimonio; los responsables del Régimen Común y los pertenecientes al régimen simplificado; los agentes retenedores; los importadores, exportadores y demás usuarios aduaneros, y los demás sujetos de obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, respecto de los cuales esta requiera su inscripción. (Decreto 2460, 2013, art. 1)

### **2.5.5 Registro mercantil**

El Registro Mercantil es aquel en el que se inscriben los hechos y actos relativos a los empresarios individuales y a las sociedades mercantiles, con el fin de dar publicidad a los mismos de forma que puedan ser conocidos por las personas que contraten con ellos. (Pérez, 2002, p. 27).

### **2.5.6 Impuesto de renta**

El impuesto sobre la renta y complementarios es un solo gravamen integrado por los impuestos de renta y los complementarios de ganancias ocasionales y de remesas. El impuesto sobre la renta grava todos los ingresos que obtenga un contribuyente en el año, que sean susceptibles de producir incremento neto del patrimonio en el momento de su percepción, siempre que no hayan sido expresamente exceptuados, y considerando los costos y gastos en que se incurre para producirlos. (Restrepo, Vásquez y Ríos, s.f., p.1).

El impuesto sobre la renta es un impuesto de orden nacional, directo y de período. De orden nacional porque tiene cobertura en todo el país y su recaudo está a cargo de la nación (actualmente la función de recaudo se ejerce a través de los bancos y demás entidades financieras autorizadas). Es directo, porque grava los rendimientos a las rentas del sujeto que responde por su pago ante el Estado. Es de período, como quiera que tiene en cuenta los resultados económicos del sujeto durante un período determinado, en consecuencia, para su cuantificación se requiere establecer la utilidad (renta) generada por el desarrollo de actividades durante un año, enero a diciembre. (Sánchez, 2017, p. 4)

### **2.5.7 Industria y comercio**

Industria y comercio es un impuesto que deben declarar y cancelar todas aquellas personas que tengan una actividad comercial o industrial, así no estén ubicados en un local u oficina.

### **2.5.8 Guía**

Estructura que sirve de orientación donde se ofrecen de forma ordenada, preceptos, consejos o información práctica de un determinado tema.

### **Capítulo III: Marco metodológico**

El marco teórico hace referencia al cómo y por cuales medios se va a obtener la información, como se va procesar los datos y como se van a derivar las conclusiones.

“Una investigación puede definirse como un esfuerzo que se emprende para resolver un problema, claro está, un problema de conocimiento.” (Sabino, 2002, p.34).

#### **3.1 Enfoque de la investigación**

El desarrollo de la esta investigación será a través de un enfoque cualitativo, teniendo en cuenta que según Lerma (2009) en este tipo de investigación “Los investigadores desarrollan conceptos y comprensiones partiendo de los datos, y no recogiendo datos para evaluar modelos, hipótesis o teorías preconcebidas”. (p.40). Este enfoque utiliza palabras, textos, discursos, dibujos, gráficos e imágenes para construir un conocimiento.

#### **3.2 Diseño o tipo de investigación**

En busca de cumplir con los objetivos propuestos, y dar respuesta al planteamiento del problema en estudio se determina que el tipo de investigación a desarrollar es la documental Informativa. Según Baena (2014) es “la búsqueda de una respuesta específica a partir de la indagación en documentos”. (p. 12). El desarrollo de este trabajo se basa

directamente con información ya existente (leyes, normas, decretos, conceptos), en relación al tema en consulta.

Según Gómez (1995) La importancia de la investigación documental en la enseñanza universitaria reside en que al conocer y practicar sus principios y procedimientos permite desarrollar las habilidades, destrezas y actitudes que se requieren para construir datos, información, y conocimiento. A su vez, esta se convierte en un gran auxiliar al momento de buscar información pasada que sirva como base a la investigación que tenemos en proceso procurando siempre que esta se encuentre fundamentada en algún tipo de documento. (p. 21).

### **3.3 Recolección de la información**

En el proceso de la investigación, apoyados en el concepto emitido por la Alcaldía Mayor de Bogotá, citado por García, Ibáñez y Alvira (1997), Luego de definir el tema de investigación, la metodología de trabajo y las ideas que queremos indagar, se inicia la etapa de recolección de todas las huellas que nos puedan brindar información en torno a la temática elegida. Estas pistas las encontramos en los documentos, libros, archivos, fotografías y testimonios orales, entre otros.

La recolección de información son los recursos en los cuales se apoya el investigador a fin de recopilar los datos requeridos para plantear la solución al problema planteado.

En esta investigación el instrumento a trabajar es la recopilación documental o bibliográfica, es decir aquella información obtenida a través de documentos, libros o

investigaciones relacionadas con el objeto en estudio así como la encuesta a fin de saber que tanto conocimiento se tiene en general en relación al tema en desarrollo.

Se puede definir la encuesta, siguiendo a García, Ibáñez y Alvira (1997) como:

Una técnica que utiliza un conjunto de procedimientos estandarizados de investigación mediante los cuales se recoge y analiza una serie de datos de una muestra de casos representativa de una población o universo más amplio, del que se pretende explorar, describir, predecir y/o explicar una serie de características.

Se elaboró una encuesta con una muestra de 30 personas a fin de conocer el grado de conocimiento que se tiene en cuanto a la constitución de empresas y los resultados fueron los siguientes:

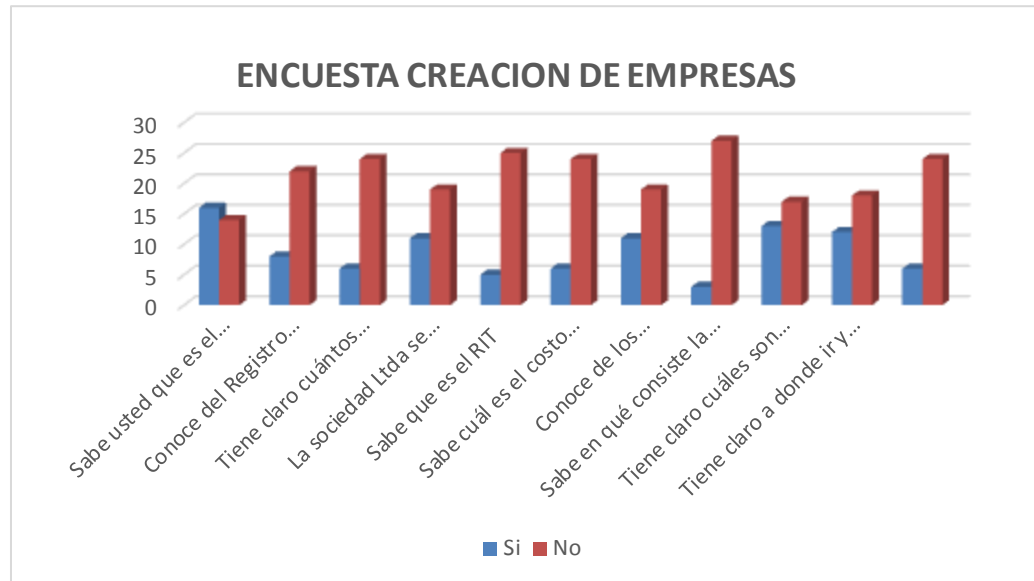
**Tabla 6.** Resultados encuesta

QUE TANTO CONOCE DE LA CREACIÓN DE EMPRESAS	Si	No	TOTAL
Sabe usted que es el registro mercantil	16	14	30
Conoce del Registro Único Empresarial (RUES)	8	22	30
Tiene claro cuántos socios se requieren para constituir una S.A.	6	24	30
La sociedad Ltda se constituye mediante Documento Privado	11	19	30
Sabe que es el RIT	5	25	30
Sabe cuál es el costo del Registro Mercantil	6	24	30
Conoce de los requisitos para la emisión del RUT	11	19	30
Sabe en qué consiste la Ley de emprendimiento Juvenil	3	27	30
Tiene claro cuáles son los impuestos a los que está obligado al momento de constituir empresa	13	17	30
Tiene claro a donde ir y que documentos llevar para registrarse en cámara de comercio	12	18	30
Sabía usted de la solicitud de inscripción de libros para personas jurídicas.	6	24	30

**Fuente.** Elaboración propia



**Gráfico 4.** Encuesta creación de empresas.



**Fuente.** Elaboración propia.

## **Capítulo IV: Desarrollo del proyecto**

En el desarrollo del objetivo general de este proyecto, se enunciarán cada uno de los pasos para tener en cuenta para la creación de empresa y las generalidades de cada uno de estos.

Los pasos son:

### **Definir el nombre del negocio, tipo de sociedad y verificar que ya no se encuentre registrado**

El nombre de la empresa representa en una o varias palabras como serán conocidos en el mercado, y lo que se logra expresar a través de él. Los nombres deben ser verificados en el Registro Único empresarial y social de cámaras de comercio-RUES antes de iniciar cualquier proceso, por cuanto El artículo 35 del código de comercio establece que las cámaras de comercio deben abstenerse de matricular a un comerciante o a un establecimiento de comercio con el mismo nombre de otro ya inscrito, de tal suerte que, en el registro mercantil que lleva una cámara de comercio no pueden existir dos o más comerciantes inscritos que tengan el mismo nombre social, salvo en el caso de personas naturales, evento en el cual, la inscripción puede hacerse siempre y cuando se utilice algún distintivo para evitar la confusión. El decreto 898 (2002) señala que, "en la aplicación del control de homonimia establecido en el artículo 35 del código de comercio, se entenderá que se trate de nombres idénticos, sin tener en cuenta la actividad que desarrolla el matriculado." (Art. 9).

Para esta verificación ingresa al siguiente enlace y se escribe una palabra donde arroja todas las empresas que su razón social está conformada por ella:

[http://versionanterior.rues.org.co/RUES\\_Web/](http://versionanterior.rues.org.co/RUES_Web/)

**Figura 1.** Página RUES.



**Fuente.** RUES, 2018.

## Definir la actividad económica de acuerdo al CIU

La Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas (CIIU) es la clasificación internacional de referencia de las actividades productivas. Su objetivo principal es proporcionar un conjunto de categorías de actividades que puedan utilizarse para la recopilación y presentación de informes estadísticos de acuerdo con esas actividades.

Cada empresa debe seleccionar el código de acuerdo a las actividades que va a desarrollar, según la sección corresponde un código de 4 números por actividad.

**Tabla 7.** Códigos de actividades.

<b>Sección</b>	<b>Descripción de la actividad</b>	<b>Divisiones</b>
A	AGRICULTURA, GANADERIA, SILVICULTURA Y PESCA	Del 01 al 03
B	Explotación DE MINAS Y CANTERAS	Del 05 al 09
C	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	Del 10 al 33
D	SUMINISTROS DE ELECTRICIDAD, GAS, VAPOR Y AIRE ACONDICIONADO	35
E	SUMINISTRO DE AGUA Y ALCANTARILLADO, GESTIÓN DE DESECHOS Y ACTIVIDADES DE SANEAMIENTO	Del 36 al 39
F	CONSTRUCCIÓN	Del 41 al 43
G	COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR; REPARACION DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS.	Del 45 al 47
H	TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO	Del 49 al 53
I	ALOJAMIENTO Y SERVICIOS DE COMIDA	Del 55 al 56
J	INFORMACION Y COMUNICACIÓN	Del 58 al 63
K	ACTIVIDADES FINANCIERAS Y DE SEGUROS	Del 64 al 66
L	ACTIVIDADES INMOBILIARIAS	68
M	ACTIVIDADES DE SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	Del 69 al 75
N	ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y SERVICIOS DE APOYO	Del 77 al 82
O	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEFENSA; PLANES DE SEGURIDAD SOCIAL DE AFILIACIÓN OBLIGATORIA	84
P	ENSEÑANZA	85
Q	SERVICIOS SOCIALES Y RELACIONADO CON LA SALUD HUMANA	Del 86 al 88
R	ARTE, ESPARCIMIENTO Y OCIO	Del 91 al 93
S	ACTIVIDADES DE SERVICIOS NCP	Del 94 al 96
T	ACTIVIDADES DE LOS HOGARES EN CALIDAD DE EMPLEADORES, ACTIVIDADES INDIFERENCIADAS DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE LOS HOGARES PARA USO PROPIO	Del 97 al 98
U	ACTIVIDADES DE ORGANIZACIONES Y ÓRGANOS EXTRATERRITORIALES	99

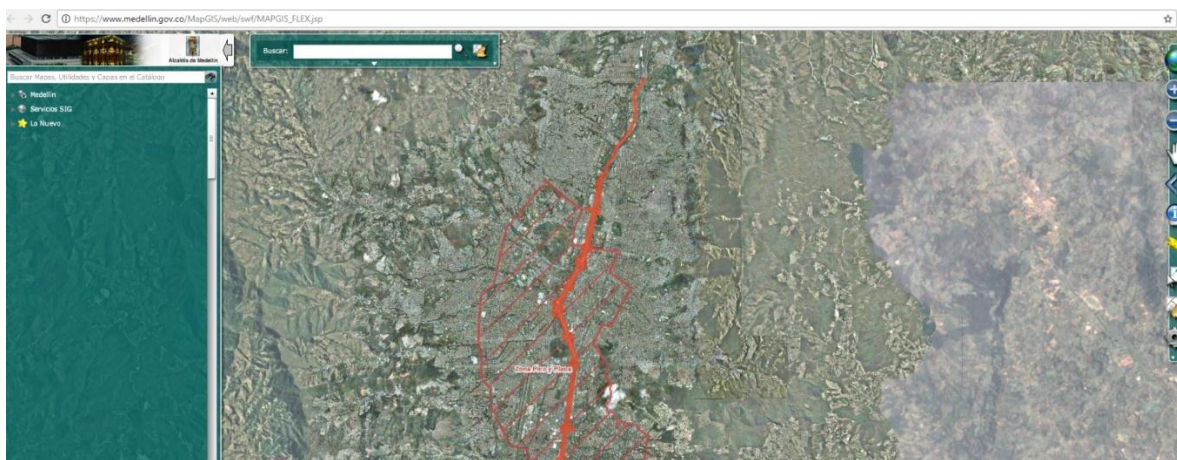
**Fuente.** Dane.

**Consultar Usos de Suelo del lugar donde va a desarrollar las actividades**

Según la información en la página de la cámara de comercio de Medellín, la consulta de usos de suelo, es un servicio virtual que se ofrece en la Cámara de Comercio con el apoyo de la Alcaldía de Medellín, este sistema le permite ingresar al Sistema de Información Territorial del Municipio de Medellín, con el fin de verificar si es permitida o no, la ubicación de un establecimiento comercial en una zona determinada de la ciudad, según el Plan de Ordenamiento Territorial. Esta consulta es importante por cuanto Evita sanciones y procesos de construcción en lugares no permitidos según la necesidad del establecimiento que desea tener.

Esta consulta se hace ingresando a [https://www.medellin.gov.co/MapGIS/web/swf/MAPGIS\\_FLEX.jsp](https://www.medellin.gov.co/MapGIS/web/swf/MAPGIS_FLEX.jsp) donde ingresa la dirección de ubicación donde estaría el establecimiento de comercio.

**Figura 2.** MapGis.



**Fuente.** MapGis, 2018.

## Diligenciar la matrícula mercantil

Para la ciudad de Medellín, la página de la cámara de comercio en su opción Matrícula Mercantil Virtual, permite diligenciar el paso a paso

<http://www.camaramedellin.com.co/site/Tramites-Virtuales/Matricula-Mercantil-Virtual.aspx>, asignando una contraseña para dar inicio al proceso de registro mercantil.

**Figura 3.** Matrícula Cámara de Comercio.

atrícula-Mercantil-Virtual.aspx

Contáctenos English Transparencia Biblioteca Arbitraje y Conciliación Renovación Afiliados **Herramientas**

**CAMARA DE COMERCIO**  
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Conozca la Cámara Servicios Registrales Servicios Empresariales Cluster y Competitividad Cultura Cámara

Inicio > Trámites Virtuales > Matrícula Mercantil Virtual

▶ **Trámites Virtuales**

- ▶ Renovación Matrícula Mercantil
- ▶ Constitución virtual de SAS
- ▶ Matrícula Mercantil Virtual
  - ▶ Paso a paso
  - ▶ Preguntas Frecuentes
- ▶ Inscripciones virtuales
- ▶ Certificados electrónicos e-CER
- ▶ Consulta de nombre
- ▶ Costumbre mercantil
- ▶ Consulta actividades económicas
- ▶ Consulta del estado del trámite
- ▶ Consulta usos del suelo

### Matrícula mercantil virtual

El servicio virtual de **matrícula mercantil**, se presta únicamente para personas naturales que deseen matricularse para dar cumplimiento a sus deberes comerciales. En este aplicativo, encontrará la información requerida para realizar su **matrícula mercantil** y los trámites simplificados para **crear empresa** ante las entidades en convenio.

#### Beneficios

El proceso de **matrícula mercantil virtual**, le representa grandes beneficios:

- Comodidad para realizar el trámite desde su casa u oficina, sin tener que desplazarse a las sedes de la **Cámara de Comercio**.
- Confiabilidad de la información, ya que queda almacenada directamente en los Registros de la **Cámara de Comercio**, y no hay lugar a manipulaciones o alteraciones.

**MATRÍCULA VIRTUAL**  
ACCEDA AQUÍ ▶

**Fuente.** Cámara de Comercio, 2018.

Esta contraseña se ingresa y continúa con el proceso de inscripción.

Figura 4. Proceso de inscripción Cámara de Comercio.

**CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA** Matrícula | Inscripción Virtual

Servicios Registrales

Inicio > Servicios Registrales > Matrícula - Inscripción Virtual Domingo 06 de mayo de 2018, 03:47:09 p.m.

Señor usuario, la Cámara le ofrece soluciones virtuales para realizar sus trámites con comodidad y agilidad. Este servicio le permite:

- **Adelantar su matrícula como persona natural en el Registro Mercantil:** diligencie el formulario correspondiente a través del servicio virtual. La presentación del formulario diligenciado y de los demás documentos requeridos, así como el pago de los derechos de inscripción se debe realizar de manera presencial, con exhibición de cédula original, en las taquillas de la Cámara. Conozca más [aquí](#).
- **Realizar la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada S.A.S.:** realice el trámite completo a través de la plataforma virtual donde podrá firmar electrónicamente los documentos correspondientes y pagar (PSE) los derechos de inscripción y el impuesto de registro. Conozca más [aquí](#). (Servicio en mantenimiento - no disponible).
- **Inscripción en el Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro** (servicio en construcción).

**PARA USAR ESTE SERVICIO POR PRIMERA VEZ:**

- ▶ Usted debe registrarse para obtener su clave de acceso. Regístrese [aquí](#).
- ▶ Una vez realizado el registro, usted recibirá un correo electrónico de confirmación de datos, a la dirección suministrada; para activar su clave haga clic sobre el enlace que aparece en el correo.

¿Olvidó su clave? Clic [aquí](#) para recuperarla.

**PASO 1**

Usuarios registrados

Correo electrónico

Clave

INGRESAR

Fuente. Cámara de Comercio, 2018.

Figura 5. Proceso inscripción registro mercantil.

**CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA** Matrícula | Inscripción Virtual

Servicios Registrales

Inicio > Servicios Registrales > Matrícula - Inscripción Virtual Domingo 06 de mayo de 2018, 03:50:07 p.m.

**Creación de una nueva empresa**

Por favor seleccione el servicio que requiere:

MATRÍCULA PERSONA NATURAL: si usted es persona natural, diligencie en línea el formulario de matrícula del comerciante y de sus establecimientos de comercio.

He leído y acepto los términos de uso.  
Para conocer los términos de uso haga clic [aquí](#).

CREAR EMPRESA CANCELAR

Fuente. Cámara de Comercio, 2018.

## **Diligenciar el Pre-Rut**

De acuerdo a las definiciones dadas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, el Registro Único Tributario constituye el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar las personas y entidades que tengan la calidad de contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y no contribuyentes declarantes de ingresos y patrimonio; los responsables del Régimen Común y los pertenecientes al régimen simplificado; los agentes retenedores; los importadores, exportadores y demás usuarios aduaneros, y los demás sujetos de obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, respecto de los cuales esta requiera su inscripción.

El Número de Identificación Tributaria (NIT), es asignado por la U.A.E Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) y permite la individualización inequívoca de los inscritos, para todos los efectos, en materia tributaria, aduanera y de control cambiario y, en especial, para el cumplimiento de las obligaciones de la misma naturaleza.

En el siguiente enlace encontrará el portal de la DIAN, donde según su condición le permite diligenciar el pre-Rut:

<https://muisca.dian.gov.co/WebRutMuisca/DefInscripcionRutPortal.faces;jsessionid=D079A5D31EC177A3EC798C0549CE2E27>



Figura 6. Portal DIAN.



**DIAN**  
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

¿Dónde estoy?: Inicio | Solicitud inscripción RUT

**Inscripción RUT**  
SERVICIOS EN LÍNEA MUISCA



**Persona Jurídica**

Seleccione esta opción si usted es:

- Nueva Persona Jurídica que no requiere registro mercantil o certificado de cámara de comercio.
- Persona Jurídica comerciante con NIT asignado antes del mes de septiembre del año 2004 y que aún no ha hecho la reinscripción.



**Persona Natural**

Seleccione esta opción si usted es:

- Persona Natural no comerciante que realiza actividades excluidas del IVA (Ej. Asalariados, Rentistas de Capital, Transportador, actividades de la práctica médica u odontológica sin vinculación laboral, entre otros. Ver artículo 476 del Estatuto Tributario).
- Persona Natural comerciante con NIT asignado antes del mes de septiembre del año 2004 y que aún no ha hecho la reinscripción.
- Sucesión Ilíquida.



**Camara de Comercio**

Seleccione esta opción si usted es:

- Comerciante (Personas Natural o Jurídica) que aún no cuenta con el NIT y requiere el registro mercantil.



**Régimen Simplificado**  
No obligados Cámara Comercio

Seleccione esta opción si usted es:

- Persona Natural del Régimen Simplificado del IVA No Comerciante.

**Fuente.** DIAN, 2018.

Seleccionar una de estas opciones y seguidamente deberá diligenciar el formulario de Registro Único Tributario 001:

Figura 7. Formulario Registro Único Tributario.

		<b>Formulario del Registro Único Tributario</b> Hoja Principal				<b>001</b>																			
Espacio reservado para la DIAN				2. Concepto: <input type="checkbox"/>																					
				4. Número de formulario																					
5. Número de Identificación Tributaria (NIT):		6. DV:	12. Administración:	14. Buzón electrónico:																					
<b>IDENTIFICACION</b>																									
24. Tipo de contribuyente:		25. Tipo de documento:		26. Número de identificación:		27. Fecha expedición:																			
Lugar de expedición: 28. País:		29. Departamento:		30. Ciudad/Municipio:																					
31. Primer apellido:		32. Segundo apellido:		33. Primer nombre:		34. Otros nombres:																			
35. Rastreo social:																									
36. Nombre comercial:																									
37. Siglo:																									
<b>UBICACION</b>																									
38. País:		39. Departamento:		40. Ciudad/Municipio:																					
41. Dirección:																									
42. Correo electrónico:		43. Apellido salmó:		44. Teléfono 1:		45. Teléfono 2:																			
<b>CLASIFICACION</b>																									
<b>Actividad económica</b> Actividad principal 46. Código:      47. Fecha inicio actividad:		Actividad secundaria 48. Código:      49. Fecha inicio actividad:		Otras actividades 50. Código:      1      2		Ocupación 51. Código:      52. Número establecimiento:																			
<b>Responsabilidades</b>																									
53. Código: <table border="1" style="display: inline-table; border-collapse: collapse;"><tr><td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td><td>6</td><td>7</td><td>8</td><td>9</td><td>10</td><td>11</td><td>12</td><td>13</td><td>14</td><td>15</td><td>16</td><td>17</td><td>18</td></tr></table>								1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18								
<b>Usuarios aduaneros</b>				<b>Exportadores</b>																					
54. Código: <table border="1" style="display: inline-table; border-collapse: collapse;"><tr><td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td><td>6</td><td>7</td><td>8</td><td>9</td><td>10</td></tr></table>				1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	55. Forma: <input type="checkbox"/>		56. Tipo: <input type="checkbox"/>									
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10																
		57. Modo: <input type="checkbox"/>		58. CPC: <input type="checkbox"/>		59. CPC: <input type="checkbox"/>																			
<b>Para uso exclusivo de la DIAN</b>																									
60. Anexo: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		61. No de Folio: <input type="checkbox"/>		62. Fecha: <input type="checkbox"/>																					
La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscriba y en consecuencia corresponden exactamente a la realidad; por lo anterior, cualquier falsedad en que incurra podrá ser sancionada. Artículo 15 Decreto 2788 del 31 de Agosto de 2004.				Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice. Firma del funcionario autorizado:																					
Firma del solicitante:				63. Nombre: _____																					
				64. Cargo: _____																					

Fuente. DIAN, 2018.



**De estar registrando una persona Jurídica, se debe elaborar documento de constitución según el tipo de sociedad, cartas de aceptación de cargos y registro de los libros.**

De acuerdo con el tipo de sociedad se debe crear el documento de constitución, en caso de nombramiento de junta directiva, asamblea general se debe presentar las cartas de aceptación de cargos por parte de cada uno de los nombrados para estos cargos.

**Tabla 8.** Tipos de sociedades.

Características	Sociedad Limitada (LTDA):	Sociedades Anónimas -S.A.	Sociedades por Acciones Simplificadas -S.A.S.	Sociedad Comanditaria (Simple o por Acciones)	Sociedad Colectiva
<b>Constitucion</b>	Se constituyen mediante escritura pública	Mediante escritura pública, deberá ser inscrita en el Registro Mercantil; así adquiere su personalidad jurídica	Se constituye Mediante documento privado inscrito en el registro mercantil	se debe formalizar por Escritura Pública ante notario.	se constituyen mediante escritura pública ante notario
<b>Numero de Socios o Accionistas</b>	Mínimo de 2 socios y máximo 25	Mínimo 5, y no tiene un límite máximo.	La cantidad de accionistas como mínimo deberá tener 1 accionista y no posee límite máximo	La comandita simple tendrá un mínimo de 2 gestores y y a de por Acciones 5, con cantidad máxima ilimitada	mínimo de dos socios y sin límite de socios
<b>Capital</b>	El capital social se pagará íntegramente al constituirse la compañía, así como al incurrir en cualquier aumento del mismo	Al constituirse la sociedad deberá suscribirse no menos del cincuenta por ciento del capital autorizado y pagarse no menos de la tercera parte del valor de cada acción de capital que se suscriba	La parte del capital autorizado que los accionistas se comprometen a pagar a plazos, máximo en dos (2) años, al momento de su constitución no es necesario pagar	Los comanditarios hacen los aportes, los gestores administran, no es necesario que den algún tipo de aporte	El capital social se divide en partes de interés social de igual valor, y debe estar totalmente pago al momento de constituir la compañía
<b>Responsabilidad de los socios o Accionistas</b>	Los socios responderán hasta el monto de sus aportes.	Los Accionistas Responden hasta el monto de sus aportes por las obligaciones sociales.	Los accionistas responden hasta el monto de sus aportes por las obligaciones sociales	Los socios gestores comprometen solidaria e ilimitadamente su responsabilidad por las operaciones sociales, los socios comanditarios limitan su responsabilidad hasta el monto de sus aportes.	La responsabilidad de los socios es solidaria e ilimitada.
<b>Razon Social</b>	Las sociedades limitadas deberán llevar las siglas "Ltda" al finalizar su razón social	deberá estar seguida de las palabras "Sociedad Anónima" o de las letras "S.A."	Su razón social deberá estar acompañada de las siglas S.A.S.	La razón social de las sociedades en Comandita deberán estar conformadas por el nombre completo o solo el apellido de uno o más socios colectivos adicionando las siglas "& Cia." y para diferenciar si es Simple deberá tener además las siglas "S. en C.", y si es por acciones "S.C.A	La razón social se formará con el nombre completo o el solo apellido de alguno o algunos de los socios seguido de las expresiones "y compañía", "hermanos", "e hijos", u otras análogas

**Fuente.** Elaboración propia.

El registro inscripción de libros obedece a lo estipulado en el Decreto 019 (2012), los libros que deben inscribirse son: Comerciantes: libros de registro de socios o accionistas y los de actas de asamblea y juntas de socios y Entidades Sin Ánimo de Lucro: los libros de asociados, actas del máximo órgano social y demás respecto de los cuales la ley establezca esta formalidad.

**Figura 9.** Solicitud de inscripción de libros para personas jurídicas.

Ciudad \_\_\_\_\_ Día \_\_\_\_\_ Mes \_\_\_\_\_ Año \_\_\_\_\_

7

**CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA**

**INSCRIPCIÓN DE LIBROS  
SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE LIBROS PARA PERSONAS JURÍDICAS**

**NOMBRE O RAZÓN SOCIAL PERSONA JURÍDICA:** \_\_\_\_\_

**NIT** \_\_\_\_\_

Solicito el registro de los siguientes libros:

SOCIEDADES	Nombre del libro	Cantidad de hojas	De la No.	A la No.	Código
	Actas				
	Actas de Asambleas de Accionistas				
	Actas de Juntas de Socios				
	Registro de Accionistas				
	Registro de Socios				

ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESALES)	Nombre del libro	Cantidad de hojas	De la No.	A la No.	Código
	Actas				
	Actas de Asamblea				
	Actas de Asamblea General				
	Actas de Asamblea de Asociados				
	Registro de Asociados				

Para adquirir las hojas por medio de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, seleccione a continuación el tamaño y tipo de hoja requerido:

Tamaño Hojas	
Carta horizontal	
Carta vertical	
Oficio horizontal	
Oficio vertical	
Forma continua	

**Nota:** Para la inscripción de un nuevo libro que continúa otro ya registrado o para mayor información sobre este registro, deberá consultar la guía "Inscripción de libros" en [www.camaramedellin.com.co](http://www.camaramedellin.com.co) o solicitarla en cualquiera de nuestras sedes.

Nombre del representante legal: \_\_\_\_\_

Firma \_\_\_\_\_ Cédula: \_\_\_\_\_

ESTE DOCUMENTO DEBE SER PRESENTADO PERSONALMENTE ANTE EL FUNCIONARIO DE LA CÁMARA DE COMERCIO, EN CUALQUIERA DE LAS VENTANILLAS DE TRÁMITES GENERALES, O CONTENER LA DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO ANTE JUEZ O NOTARIO. (ART. 40 C.CIO)

**Fuente.** Cámara de Comercio de Medellín, 2018.

## Pagar ante cámara el valor de registro

**Tabla 9.** Valor de registro.

RANGO DE ACTIVOS		RANGO DE ACTIVOS		TARIFA	TARIFA
En salarios mínimos		En pesos		%S.M.M.L.V	EN \$
Mayor a	Menor o igual	Mayor a	Menor o igual		
0	2	.0	1.562.484	5,24	41.000
2	4	1.562.484	3.124.968	7,34	57.000
4	5	3.124.968	3.906.210	9,79	76.000
5	7	3.906.210	5.468.694	10,84	85.000
7	9	5.468.694	7.031.178	12,94	101.000
9	11	7.031.178	8.593.662	14,68	115.000
11	12	8.593.662	9.374.904	16,08	126.000
12	14	9.374.904	10.937.388	17,83	139.000
14	16	10.937.388	12.499.872	20,28	158.000
16	18	12.499.872	14.062.356	22,38	175.000
18	19	14.062.356	14.843.598	23,78	186.000
19	21	14.843.598	16.406.082	25,52	199.000
21	23	16.406.082	17.968.566	26,92	210.000
23	25	17.968.566	19.531.050	28,67	224.000
25	26	19.531.050	20.312.292	30,77	240.000
26	28	20.312.292	21.874.776	31,82	249.000
28	30	21.874.776	23.437.260	33,57	262.000
30	31	23.437.260	24.218.502	35,66	279.000
31	33	24.218.502	25.780.986	37,41	292.000
33	35	25.780.986	27.343.470	38,81	303.000
35	52	27.343.470	40.624.584	45,45	355.000
52	70	40.624.584	54.686.940	54,54	426.000
70	87	54.686.940	67.968.054	63,99	500.000
87	105	67.968.054	82.030.410	73,43	574.000
105	123	82.030.410	96.092.766	83,57	653.000
123	140	96.092.766	109.373.880	93,01	727.000
140	158	109.373.880	123.436.236	103,15	806.000
158	175	123.436.236	136.717.350	113,29	885.000
175	192	136.717.350	149.998.464	131,47	1.027.000
192	210	149.998.464	164.060.820	133,92	1.046.000

**Fuente.** Cámara de Comercio de Medellín, 2018.

El Gobierno Nacional, mediante el artículo 2.2.2.46.1.2. Del Decreto 1074 (2015) estableció los derechos por registro y renovación de la matrícula mercantil, establecimientos de comercio, sucursales o agencias, derechos de cancelaciones y mutaciones y derechos por inscripción de libros y documentos, así como el valor del

formulario y los certificados expedidos por las Cámaras de Comercio. Para Medellín estos son algunos de los costos por matrícula mercantil o renovación de la misma, según rango de activos.

### **Registro ante Industria y Comercio**


Se tiene un concepto errado, donde se presume que una vez finalizado el registro ante cámara de comercio, automáticamente se efectúa el registro ante industria y comercio. Estos dos procesos no están vinculados y se deben realizar de manera independiente.

El RIT- El registro de contribuyentes del impuesto de industria y comercio también se conoce como inscripción en registro de información tributaria y consiste en la incorporación al mecanismo de identificación, ubicación y clasificación de los contribuyentes del impuesto de industria y comercio.

Los documentos para llevar a cabo el trámite son: Los ciudadanos nacionales deben exhibir la cédula de ciudadanía, los ciudadanos extranjeros deben exhibir la cédula de extranjería, Presentar original o fotocopia del RUT, diligenciar el formulario de RIT Contribuyente. Estar constituido legalmente como persona jurídica en cámara de comercio.

Es importante recordar que este trámite se puede realizar a través de un tercero ante lo cual se debe presentar carta de autorización indicando el nombre y número de identificación del autorizado, así como el trámite que se requiere, copia de la cedula del contribuyente y presentación original del documento de identidad del apoderado.

Figura 10. Registro de información tributaria.

RIT CONTRIBUYENTE		Registro de Información Tributaria Subsecretaría de Rentas Municipales Secretaría de Hacienda Municipio de Medellín <i>Lea las instrucciones al respaldo</i> Diligencie sin tachones, borrones ni enmendaduras www.medellin.gov.co - tel. 444 41 44		 MUNICIPIO DE MEDELLÍN	
<b>I. ENCABEZADO (Sólo puede marcar una casilla para 1 y 2, e ingrese la identificación del contribuyente)</b>					
1. Escoge opción de uso <input type="checkbox"/> Inscripción <input type="checkbox"/> Actualización <input type="checkbox"/> Cancelación		2. Clase de Contribuyente <input type="checkbox"/> Normal <input type="checkbox"/> Ocasional <input type="checkbox"/> Retenedor KCA		3. Número de Identificación No. _____ - D.V. _____	
<b>II. DATOS DEL CONTRIBUYENTE</b>					
4. Tipo y número de Documento C.C. <input type="checkbox"/> NIT <input type="checkbox"/> T.I. <input type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/>					
5. Naturaleza Jurídica (Ver tabla al respaldo)		6. Tipo Sociedad (Ver tabla al respaldo)		7. Tipo de Entidad (Ver tabla al respaldo)	
8. Clase de Entidad (Ver tabla al respaldo)		9. Apellidos y Nombres o Razón Social		10. Aviso <input type="checkbox"/>	
11. Dirección de Cobro			12. Municipio / Corregimiento (Ver tabla al respaldo)		13. Direc. principal fuera de Medellín <input type="checkbox"/>
14. Teléfono		15. Fax (*)	16. Teléfono Móvil (*)	17. Correo electrónico (*)	
<b>III. REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O SOCIOS SOLIDARIOS</b>					
No. _____		18. Nombre y Apellidos		19. Identificación Número	20. CR
a. _____		_____		_____	_____
b. _____		_____		_____	_____
21. Correo Electrónico (*)		_____			
<b>IV. DATOS DE ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO UBICADOS EN MEDELLÍN</b>					
a.		22. Nombre comercial del establecimiento		23. Teléfono	24. Fecha de Inicio Actividades Día Mes Año
25. Dirección del establecimiento		26. Corregimiento		27. Fecha Solicitud de Cancelación Día Mes Año	
28. Nueva Dirección del establecimiento (Solo para opción de uso: Actualización)		29. N. Corregimiento			
b.		22. Nombre comercial del establecimiento		23. Teléfono	24. Fecha de Inicio Actividades Día Mes Año
25. Dirección del establecimiento		26. Corregimiento		27. Fecha Solicitud de Cancelación Día Mes Año	
28. Nueva Dirección del establecimiento (Solo para opción de uso: Actualización)		29. N. Corregimiento			
<b>V. DATOS DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS</b>					
a.		30. Cód. Activ. Cód. CBU		31. Descripción de la Actividad Económica	
b.		_____		_____	
c.		_____		_____	
32. Base Gravable Mensual		_____			
<b>VI. OTRAS RENTAS</b>					
33. Código Tipo Renta (Ver instrucciones al respaldo) a. _____ b. _____ c. _____					
<b>VII. CANCELACIÓN</b>					
34. Tipo de Cancelación (marque con X una sola opción) Cancelación Total de Contribuyente (Queda sin establecimientos activos) <input type="checkbox"/> Cancelación Parcial (Queda con establecimientos activos) <input type="checkbox"/>			35. Motivo de Cancelación (marque con X una sola opción) Traspaso (Ventas, Fusión, Herencia) <input type="checkbox"/> Terminación del negocio <input type="checkbox"/>		
<b>VIII. FIRMAS Y FECHA RECEPCIÓN</b>					
36. Contribuyente o Representante Legal Firma Contribuyente o Representante Legal C.C. <input type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> Otro <input type="checkbox"/> No. _____ De oficio: Nombre Funcionario _____		37. Funcionario que recibe el trámite Nombre y firma funcionario que recibe el trámite		38. Fecha de Recepción Día Mes Año	

**ESTE FORMULARIO Y SU RADICACIÓN NO TIENEN COSTO ALGUNO**

El registro de la información marcada con esta señal (\*), es de carácter opcional. La omisión de estos datos no causan las sanciones contempladas por la ley para la no inscripción o actualización del Registro de Información Tributaria RIT

Fuente. Secretaría de Hacienda del Municipio de Medellín, 2018.



## Emisión firma electrónica y solicitud facturación ante la DIAN

La base legal de la firma electrónica en Colombia está recogida en la Ley 527 (1999) y la define como:

Valor numérico que se adhiere a un mensaje de datos y que, utilizando un procedimiento matemático conocido, vinculado a la clave del iniciador y al texto del mensaje, permite determinar que este valor se ha obtenido exclusivamente con la clave del iniciador y que el mensaje inicial no ha sido modificado después de efectuada la transformación. (Ley 527, 1999, art. 2).

A través de este mecanismo se hacen las presentaciones de las declaraciones tributarias, informes a la Dian (información exógena), y demás y trámites ante la Dirección de Impuestos como es la solicitud de facturación, actualización del Rut y demás.

**Figura 11.** Solicitud de facturación ante la DIAN.

The screenshot shows a web form for scheduling an appointment. At the top, a blue box contains the text: "Ingrese los datos solicitados a continuación para agendar su cita:". Below this, a red box states: "Los campos señalados con asterisco (\*) son obligatorios". The form fields include:

- Tipo persona: \* (Dropdown menu)
- Tipo documento: \* (Dropdown menu)
- Número documento: \* (Text input)
- Nombres: \* (Text input)
- Apellidos: \* (Text input)
- Teléfono fijo: \* (Text input)
- Teléfono celular: \* (Text input)
- Correo electrónico: \* (Text input)
- Dirección de residencia: \* (Text input)
- Departamento de residencia: \* (Dropdown menu)
- Ciudad de residencia: \* (Dropdown menu)

Below the form fields is a CAPTCHA image showing the text "CPTJF8" with a "Generar nueva imagen" button. A text input field below the CAPTCHA is labeled "Ingrese el código de la imagen \*". At the bottom of the form are two buttons: "Solicitar" and "Volver". A final blue box at the bottom states: "Recuerde que los trámites ante la DIAN son totalmente gratuitos."

Fuente. DIAN, 2018.

La firma electrónica es dada al representante Legal de la empresa, el cual en su Rut personal, debe tener asignada la responsabilidad 22, y estar registrado en el Rut de la empresa a la cual representa. Se hace agendamiento de cita ante la Dian a través del portal de la Dian.

Una vez cuente con la firma electrónica, puede solicitar la resolución de facturación si es una entidad obligada a facturar. Este proceso se hace virtualmente a través del portal de la Dian, para lo cual debe contar con la apertura de una cuenta bancaria en una entidad financiera vigilada por la superintendencia financiera.

La Dian ha creado un instructivo llamado “Solicitud de autorización de numeración de facturación”, donde indica el paso a paso de cómo hacer este proceso.

La formalización trae consigo otras responsabilidades que son importante resaltar al nuevo empresario:

1. Adquirir la Matrícula Mercantil con lo que la empresa adquiere la ciudadanía empresarial.
2. Llevar la contabilidad de la empresa permite tener un registro de los ingresos y gastos del negocio, lo que facilita el control y la toma de decisiones.
3. Pago de impuestos, dinero con que el Estado financia los servicios de los ciudadanos como educación, salud, infraestructura que se traduce en su aporte al desarrollo del país.
4. Realizar los aportes de salud, pensión y parafiscales (ICBF, SENA, y Cajas de Compensación Familiar) de los trabajadores, contribuye a generar empleos de calidad y le permite reducir los riesgos por enfermedad o accidentes.

Así mismo el gobierno ha creado algunos beneficios que son importantes mencionar a fin de ser utilizados:

**Tabla 10.** Ley de emprendimiento juvenil.

<b>Ley de Empredimiento Juvenil</b>
A través de la Ley 1780 de 2016, busca promover el empleo y el emprendimiento juvenil en el país.
<b>Beneficios:</b>
Matrícula mercantil del comerciante, persona natural o jurídica, sin costo.
Renovación sin costo por el primer año siguiente al registro de la empresa
Los empleados que se vinculen con contrato de trabajo entre los 18 y los 28 años de edad no tendrán que realizar aporte a las cajas de compensación.
<b>Requisitos</b>
Tener entre 18 y 35 años al momento de solicitar tu matrícula mercantil, como persona natural.
Constituir sociedades por uno o varios socios o accionistas que tengan entre 18 y 35 años. El socio (s) que tenga esta edad, debe tener por lo menos la mitad más uno de las cuotas, acciones en que se divide el capital.
Tener máximo 50 trabajadores, y activos que no superen cinco mil salarios mínimos mensuales legales vigentes.

**Fuente.** Elaboración propia.

Con la reforma tributaria 1819 (2016), aunque se afectaron los beneficios que la ley 1429 había introducido para las nuevas empresas en especial la progresividad en el impuesto de renta, esta ley presenta algunas deducciones cuando se desarrollen algunas actividades como:

**Tabla 11.** Ley 1819 (2016).

<b>Ley 1819 de 2016-Reforma Tributaria</b>		
<b>Descripción</b>	<b>Beneficios</b>	<b>Requisitos</b>
<b>Inversiones realizadas en investigación, desarrollo tecnológico o innovación. (Artículo 104 ley 1819 de 2016)</b>	Descontar de su impuesto sobre la renta a cargo el 25% del valor invertido en dichos proyectos en el período gravable en que se realizó la inversión.	Realizar inversiones en proyectos calificados por el Consejo Nacional de Beneficios Tributarios en Ciencia y Tecnología en Innovación como de investigación, desarrollo tecnológico o innovación, de acuerdo con los criterios y condiciones definidas por el Consejo Nacional de Política Económica y Social, mediante actualización del Documento CONPES 3834 de 2015.
<b>Donaciones a programas creados por Instituciones de Educación Superior. (Artículo 91 ley 1819 de 2016)</b>	Descontar de su impuesto sobre la renta a cargo el 25% del valor invertido en dichos proyectos en el período gravable en que se realizó la inversión.	Donaciones que se realicen por intermedio de las Instituciones de Educación Superior o del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior (Icetex) dirigidas a programas de becas o créditos condonables que sean aprobados por el Ministerio de Educación Nacional, y que beneficien a estudiantes de estratos 1, 2 y 3 a través de becas de estudio total o parcial, o créditos condonables que podrán incluir manutención, hospedaje, transporte, matrícula, útiles y libros.
<b>Beneficio en renta para hoteles nuevos o remodelados (Art. 100 Ley 1819 de 2016)</b>	Tarifa especial del 9% en el impuesto de renta, por los primeros 20 años de operaciones.	Las sociedades que decidan Construir nuevos hoteles, remodelarlos o ampliarlos entre los años 2017 y 2026, en municipios que a diciembre 31 de 2016 tenían menos de 200.000 habitantes.
<b>Inversiones realizadas en control, conservación y mejoramiento del medio ambiente (Artículo 103 ley 1819 de 2016)</b>	Descontar de su impuesto sobre la renta a cargo el 25% de las inversiones que hayan realizado en el respectivo año gravable	Acreditación que efectúe la autoridad ambiental respectiva, en la cual deberá tenerse en cuenta los beneficios ambientales directos asociados a dichas inversiones.

**Fuente.** Elaboración propia.

**Tabla 12.** Impuestos.

Impuesto	Descripción	Tarifa Persona Natural	Tarifa Persona Juridica	Fecha de Presentación
<b>Impuesto de Renta</b>	Es un solo gravamen integrado por los impuestos de renta y los complementarios de ganancias ocasionales y de remesas.	según la cédula que le aplique a la persona natural y según los rangos en UVT de la renta líquida de acuerdo a lo establecido en el Art.241 del ET	Para las personas Juricas por el año gravable 2017 la tarifa es del 34 %, por los periodos siguientes es del 33 %. Durante 2017 y 2018, si la base gravable es igual a o mayor a \$800.000.000 debe liquidar una sobretasa al impuesto sobre la renta y complementario.	Es Anual la Direccion de Impuestos publica las fechas de presentación
<b>Impuesto de Industria y Comercio</b>	El impuesto de Industria y Comercio se genera por el ejercicio o realización directa o indirecta de cualquier actividad industrial, comercial o de servicios , ya sea que se cumplan de forma permanente u ocasional, en inmueble determinado, con establecimiento de comercio o sin ellos.	El Art. 66 del acuerdo 066 de 2017, establece las tarifas según la actividad economica, las cuales van del 2 al 10 por mil	El Art. 66 del acuerdo 066 de 2017, establece las tarifas según la actividad economica, las cuales van del 2 al 10 por mil	Es anual, excepto Bogota que se presenta Bimestral
<b>Responsable de IVA</b>	El impuesto sobre las ventas –IVA– es un tributo indirecto que grava el consumo y los costos generados en el proceso productivo de un bien o en la prestación de un servicio. Se clasifican en Excluidos, exentos y Gravados. Los dos primeros se encuentran señalados expresamente en la Norma	La tarifa general del IVA es del 19%. Aunque existen varias tarifas diferenciales, que son menores y mayores a ese 19%. Los bienes o servicios que tienen tarifas especiales o diferenciales, deben estar expresamente señalados por la norma. Debe estar clasificado del Regimen Comun y emitir factura de Venta	La tarifa general del IVA es del 19%. Aunque existen varias tarifas diferenciales, que son menores y mayores a ese 19%. Los bienes o servicios que tienen tarifas especiales o diferenciales, deben estar expresamente señalados por la norma. Debe estar clasificado del Regimen Comun y emitir factura de Venta	Existen dos periodos gravables para el IVA, el bimestral y el cuatrimestral.
<b>Retenedor en la fuente por rent</b>	La retención en la fuente no es un impuesto, sino un mecanismo de recado anticipado del impuesto de renta	Las personas naturales que tengan la calidad de comerciantes y que en el año inmediatamente anterior tuvieran un patrimonio bruto o unos ingresos brutos superiores a 30.000 UVT también deberán practicar retención en la fuente sobre los pagos o abonos en cuenta que efectúen por los conceptos a los cuales se refieren los artículos 392, 395 y 401, a las tarifas y según las disposiciones vigentes sobre cada uno de ellos.	Se aplica Según ka Tabla establecida por cada concepto	Es Mensual

**Fuente.** Elaboración propia.

Como se mencionó en los párrafos anteriores, dentro de las obligaciones que se adquiere al constituir una empresa están los tributarios y los laborales, los cuales se mencionaran, con algunas características generales a fin de ilustrar al emprendedor las responsabilidades que debe atender, y así evitar sanciones por desconocimiento.

## Capítulo V. Conclusiones y recomendaciones

### 5.1 Conclusiones

- Aunque existen otros materiales de apoyo en materia de constitución de empresas, la presente guía muestra de manea dinámica y sencilla el paso a paso a desarrollar.
- Una información asertiva, aporta a la legalidad y disminuye los miedos frente a todo el tema normativo y tributario ante el cual se es responsable.
- Existen beneficios tributarios que al ser aplicados o acogidos pueden representar en el impuesto de renta impactos favorables.

## 5.2 Recomendaciones

Compartir este material en escenarios donde se pueda informar a la población, de estos temas.

Actualizar la guía de acuerdo a los cambios normativos que se presenten, a fin de que siga siendo útil, y no quede obsoleta por la dinámica que se presenta en la parte tributaria de la nación.

## Referencias

- Cámara de Comercio de Bogotá. (s.f). *¿Qué es una persona natural?* Recuperado de <https://www.ccb.org.co/Preguntas-frecuentes/Tramites-registrales/Que-es-una-persona-natural>
- Confecámaras. (2011). *Impacto de la formalización empresarial en Colombia*. Colección de cuadernos de análisis económico. Recuperado de <http://www.observatoriovalle.org.co/wpcontent/uploads/2013/01/cuadernodeanlisiscommicono-1-130102151103-phpapp01.pdf>
- Confecámaras. (2016). *Funciones de las Cámaras de Comercio*. Recuperado de <http://www.confecamaras.org.co/representacion-de-la-red/funciones-de-las-camaras-de-comercio>
- Confecámaras. (2017). *Informe de dinámica empresarial en Colombia*. Recuperado de <http://www.ccpalmira.org.co/portal/images/Docs/Informe%20de%20Dinamica%20Empresarial%202016.pdf>
- Definista. (2016). *Empresa del sector primario*. Concepto Definición. Recuperado de <http://conceptodefinicion.de/empresa-del-sector-primario/>
- Definista. (2016). *Empresa del sector secundario*. Concepto Definición. Recuperado de <http://conceptodefinicion.de/empresa-del-sector-secundario/>
- Definista. (2016). *Empresa del sector terciario*. Concepto Definición. Recuperado de <http://conceptodefinicion.de/empresa-del-sector-terciario/>



DIAN. (s.f). *Solicitud de autorización de numeración de facturación*. Recuperado de [https://www.dian.gov.co/impuestos/sociedades/presentacionclientes/Solicitud\\_de\\_Autorizacion\\_de\\_Numeracion\\_de\\_Facturacion.pdf](https://www.dian.gov.co/impuestos/sociedades/presentacionclientes/Solicitud_de_Autorizacion_de_Numeracion_de_Facturacion.pdf)

Emprende Pyme. (2016) *¿Qué es ser emprendedor?* Recuperado de <https://www.emprendepyme.net/que-es-ser-emprendedor.html>

Emprende Pyme. (2016) *Tipos de empresas*. Recuperado de <https://www.emprendepyme.net/que-es-ser-emprendedor.html>

García, M., Ibáñez, J. Y Alvira, F. (1986). *El análisis de la realidad social: Métodos y técnicas de investigación*. Madrid: Alianza Editorial.

Instituto Consorcio Clavijero. (2018). *Concepto, origen y evolución de la empresa: las teorías de la empresa*. Recuperado de [http://cursos.clavijero.edu.mx/cursos/151\\_iee/modulo1/contenido/tema1.1.html](http://cursos.clavijero.edu.mx/cursos/151_iee/modulo1/contenido/tema1.1.html)

Lerma, H.D. (2009). *Metodología de la investigación: propuesta, anteproyecto y proyecto*. Bogotá: ECOE. 198 p.

López, S. (2016). *Crear empresa: tipos de sociedades y características*. Crear empresa: tipos de sociedades y características. Recuperado de <https://www.colconectada.com/tipos-de-sociedades-y-caracteristicas/>

Pérez, A. (2012). *El registro mercantil*. Contable. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/3936654.pdf>

Restrepo, A.M., Vásquez, J. Y Ríos, F. (s.f). *Impuesto de renta y complementarios*. Recuperado de <http://www.eafit.edu.co/escuelas/administracion/consultorio-contable/Documents/boletines/fiscal/b4.pdf>

Sánchez, O. (2017). *Seminario declaración de renta y complementarios personas jurídicas. Año gravable 2016*. Recuperado de <http://www.camarabaq.org.co/wp-content/uploads/2017/03/Taller-Renta-PJ.-Camara-BAQ.pdf>

## **Normas jurídicas**

Congreso de la República de Colombia. (Agosto 18 de 1999). Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones. [Ley 527]. DO: 43.673. Recuperado de <https://www.procuraduria.gov.co/guiamp/media/file/Macroproceso%20Disciplinario/L-527-99.htm>

Congreso de la República de Colombia. (Diciembre 30 de 1999). Por la cual se establece un régimen que promueva y facilite la reactivación empresarial y la reestructuración de los entes territoriales para asegurar la función social de las empresas y lograr el desarrollo armónico de las regiones. [Ley 550]. DO: 43.940 Recuperado de [http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_0550\\_1999.html](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0550_1999.html)

Congreso de la República de Colombia. (Julio 10 de 2000). Por la cual se dictan disposiciones para promover el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas. [Ley 590]. DO: 44.078. Recuperado de <http://www.alcaldiaibogota.gov.co/sisjur/normas/Normal.jsp?i=12672>

Congreso de la República de Colombia. (Agosto 2 de 2004). Por medio de la cual se modifica la Ley 590 de 2000 sobre promoción del desarrollo de la micro, pequeña y mediana empresa colombiana. [Ley 905]. DO: 45.628. Recuperado de [http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_0905\\_2004.html](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0905_2004.html)

Congreso de la República de Colombia. (Enero 27 de 2006). De fomento a la cultura del emprendimiento. [Ley 1014]. DO: 46.164. Recuperado de [http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_1014\\_2006.html](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1014_2006.html)

Congreso de la República de Colombia. (Diciembre 5 de 2008). Por medio de la cual se crea la sociedad por acciones simplificada. [Ley 1258]. DO: 47.194. Recuperado de [http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_1258\\_2008.html](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1258_2008.html)

Congreso de la República de Colombia. (Enero 23 de 2009). Por la cual se modifica la Ley 29 de 1990, se transforma a Colciencias en Departamento Administrativo, se fortalece el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación en Colombia. [Ley 1286]. DO: 47.241. Recuperado de <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Normal.jsp?i=34850>

Congreso de la República de Colombia. (Diciembre 29 de 2010). Ley de formalización y generación de empleo. [Ley 1429]. DO: 47.937. Recuperado de [http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_1429\\_2010.html](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1429_2010.html)

Constitución política de Colombia [Const.]. (1991). Artículo 333. [Título XII]. 2da Ed. Legis.

Presidente de la República de Colombia. (Marzo 27 de 1971). Código de Comercio. [Decreto 410]. DO: 33.339. Recuperado de <http://www.wipo.int/edocs/lexdocs/laws/es/co/co054es.pdf>

Presidente de la República de Colombia. (Mayo 7 de 2002). Por el cual se reglamenta el Título VI del Libro Primero del Código de Comercio y se dictan otras disposiciones reglamentarias. [Decreto 898]. DO: 44.795. Recuperado de <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Normal.jsp?i=5488>

Presidente de la República de Colombia. (Abril 11 de 2003). Por el cual se reglamenta el funcionamiento del Fondo Emprender FE. [Decreto 934]. DO: 45.169. Recuperado de <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Normal.jsp?i=7596>

Presidente de la República de Colombia. (Julio 11 de 2013). Por el cual se reglamenta el artículo 555-2 del Estatuto Tributario. [Decreto 2460]. DO: 45.169. Recuperado [http://www.comunidadcontable.com/BancoNorma/D/decreto\\_2460\\_de\\_2013/decreto\\_2460\\_de\\_2013.asp?Miga](http://www.comunidadcontable.com/BancoNorma/D/decreto_2460_de_2013/decreto_2460_de_2013.asp?Miga)